

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/5335-SVC**

**VISITA DE CONTROL
AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 19 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 013-2024-OCI/5335-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	01
V. SITUACIONES ADVERSAS	03
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	09
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	09
VIII. CONCLUSIÓN	09
IX. RECOMENDACIÓN	09
APÉNDICES	11



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 013-2024-OCI/5335-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio n.° 000202-2024-CG/OC5335 de 12 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5335-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Gobierno Regional de Ayacucho en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana e implementa el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si el Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, cuenta con el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si el Gobierno Regional de Ayacucho implementó el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional de Ayacucho en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana e Implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

IV.

INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El proceso en curso, sujeto a la Visita de Control, está orientado a determinar si el Gobierno Regional de Ayacucho en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana e implementa el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana; según lo establecido en la Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” y demás normativas aplicables.



Al respecto, la Ley n.° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, de 18 de diciembre de 2002 y modificatorias, señala entre las funciones principales de los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana¹, las siguientes:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y *seguridad ciudadana*, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- Promover y apoyar la educación en *seguridad vial y ciudadana*.
- Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.”

Comité Regional de Seguridad Ciudadana

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” (SINASEC), en su artículo 15 señala que, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC, y de acuerdo a su artículo 16, el CORESEC está presidido por el Gobernador Regional.

Entre las funciones del CORESEC, se encuentra proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. De igual forma, el Gobierno Regional ejerce la Secretaría Técnica del CORESEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el CORESEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en las labores a realizar en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional, debiendo estar alineado² a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana.

Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

De igual forma, las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior. Los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana (DGIS) se encargan del desarrollo de la información cuantitativa y cualitativa que en materia de seguridad ciudadana se producen en sus respectivas provincias y distritos. Deben seguir los procedimientos para la recopilación, procesamiento, sistematización, análisis y difusión de la información que sigue el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, brinda asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los CORESEC para la constitución, implementación y administración de los Observatorios Regionales en sus respectivas regiones.



¹ Art. 61° Funciones en materia de Defensa Civil – Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.° 29611, publicada el 10 de noviembre de 2010

² Conforme a la Directiva n.° 006-2023-IN de 26 de junio de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024, a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo director ejerce la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho³; y de la aplicación a los ítems 20 y 21 del formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", de 13 de febrero de 2024, se evidenció que el Consejo Regional no aprobó mediante ordenanza u otro documento el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024, inobservando lo establecido en el numeral 7.1.2.2. de la VII. "Disposiciones Específicas" de la Directiva n.º 006-2023-IN "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Formato aplicado del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024

III. PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	<p>¿La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) formuló el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 19 al 37.</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar copia del Plan. *Numeral 7.1.1. del Título VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN</p>	SI	
19	<p>¿El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) propuso el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 ante el Gobierno Regional para su aprobación?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar copia de informe o documento anexo con la propuesta del Plan. *Literal a, de los artículos 17° y artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	SI	
20	<p>¿El Consejo Regional aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Ordenanza?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la pregunta 21</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza. *Numeral 7.1.2.2 de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	
21	<p>¿El Consejo Regional aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 mediante otro documento?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 22 al 37. En caso la respuesta sea "SI", consignar el nombre del documento de aprobación.</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar el documento mediante el cual se corrobore la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. *Numeral 7.1.2.2 de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", suscrito el 13 de febrero de 2024.

³ Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 174-2023-GRA/GR de 14 de febrero de 2023, se designó al Lic. Adm. Roger Adrián Espinoza Parado, en el cargo de Asesor I de la Gobernación y funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo en las funciones de Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC Ayacucho.



De igual forma, dicha situación también fue corroborada en el Portal Web del Gobierno Regional de Ayacucho, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Falta de aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024, según portal web del Gobierno Regional de Ayacucho



Fuente: Página web del Gobierno Regional de Ayacucho vinculado con la Plataforma digital única del Estado Peruano.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- Directiva n.º 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN – “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”

“(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

7.1. Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC).

“(…)

7.1.2. Aprobación de los PARSC

7.1.2.2. El Consejo Regional del Gobierno Regional aprueba el PARSC mediante Ordenanza Regional en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.”

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias - Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

“(…)



Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.”

La situación adversa identificada no permite contar con un instrumento de seguridad ciudadana con enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género, articulado con los instrumentos del sistema nacional de planeamiento estratégico (Sinaplan), en beneficio de la ciudadanía.

5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) NO CONSTITUYÓ EL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA CONTAR CON LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS CIENTÍFICO, DIFUSIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO DIFUNDIR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN AYACUCHO.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024, a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo director ejerce la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho⁴, y de la aplicación al Ítem 15 del formato n.º 01 denominado: “Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana”, de 13 de febrero de 2024, se evidenció que la Secretaría Técnica del CORESEC no constituyó el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, lo cual se dejó constancia en la pregunta n.º 15; situación que inobserva lo establecido en el Artículo 58.- “Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana” del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias”, así como el numeral 7.1.1 de las disposiciones específicas de la Directiva n.º 001-2023-IN/DGIS, “Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los observatorios regionales de seguridad ciudadana”, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Aplicación del ítem 15 sobre la constitución del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana

II. OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	<p>La Secretaría Técnica del CORESEC, ¿constituyó el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, no responder la pregunta 16</p> <p>Note(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar Ordenanza u otro documento análogo. *Artículo 58 del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	Señala que ha solicitado el incremento de presupuesto para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas, entre ellas la implementación del Observatorio.

Fuente: Acta de Visita de Control, suscrita el 13 de febrero de 2024.

⁴ Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 174-2023-GRA/GR de 14 de febrero de 2023, se designó al Lic. Adm. Roger Adrián Espinoza Parado, en el cargo de Asesor I de la Gobernación y funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo en las funciones de Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC Ayacucho.

Es importante resaltar que, la Secretaría Técnica del CORESEC, mediante Informe Técnico n.º 001-2023-GRA/GG-CORESEC-RAEP de 14 de junio de 2023, presentó al Gobernador Regional de Ayacucho el informe técnico donde se hace de conocimiento la carencia de personal, logística y presupuestal para poder implementar el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

“(…)

Artículo 58º.- Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana en su respectivo ámbito regional, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.

El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales se efectuará con cargo del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los Gobiernos Regionales deberán seguir los lineamientos establecidos por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Información para la Seguridad, para la implementación, administración y desarrollo de la información que en materia de seguridad ciudadana produzcan los observatorios regionales sobre sus provincias y distritos.”

- Directiva n.º 001-2023-IN/DGIS aprobada con Resolución Ministerial n.º 0216-2023-IN – “Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los observatorios regionales de seguridad ciudadana”.

“(…)

IV. RESPONSABILIDADES

(…)

4.2 Los Gobiernos Regionales, a través de las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son responsables de la administración de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción y en cumplimiento de las disposiciones que establece la presente directiva.

(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Sobre la implementación y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana

7.1.1. Los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana son constituidos, implementados y administrados por las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana correspondientes.

7.1.2 Cada Gobierno Regional determina la unidad de organización que asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC de su jurisdicción, y que, a su vez, asume las funciones de Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, correspondiente.

(…)”.



Esta situación limitaría la recolección, procesamiento, sistematización, análisis científico, difusión de datos e información sobre victimización y percepción de inseguridad en la región, así como difundir las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana que pueden ser relevantes en los distintos niveles de gobierno.

5.3. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, NO VIENE CUMPLIENDO EN PUBLICAR EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, TODAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2023 Y 2024; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN Y LIMITARÍA SU ACCESO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024, a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo director ejerce la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho⁵, y de la aplicación al Ítems 4 y 5 del formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", de 13 de febrero de 2024, se evidenció que no se encuentran publicados todas las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2023 y 2024, ya que no se publicó las actas de las sesiones del 28 de abril de 2023 y 26 de octubre de 2023, así como el acta de la sesión de 12 de enero de 2024, inobservando lo establecido en el numeral 32.4 del Artículo 32. Del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN - Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Aplicación de los ítem 4 y 5 respecto a la falta de publicación de todas las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2023 y 2024

4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web del Gobierno Regional, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2023?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	<p>Falta publicar dos de las 07 actas; así como los avances de la implementación de acuerdos.</p>
5	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web del Gobierno Regional, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	<p>El secretario con Oficio 011-2024 de 06 de febrero de 2024, remitió el Acta de Sesión para su publicación. En cuanto a los avances, aún no se ha llevado a cabo la sesión bimensual.</p>

Fuente: Acta de Visita de Control, suscrita el 13 de febrero de 2024.

De igual forma, dicha situación se constató del Portal Web del Gobierno Regional de Ayacucho, que se encuentra vinculado a la Plataforma digital única del Estado Peruano, tal como se muestra en la imagen siguiente:



⁵ Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 174-2023-GRA/GR de 14 de febrero de 2023, se designó al Lic. Adm. Roger Adrián Espinoza Parado, en el cargo de Asesor I de la Gobernación y funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo en las funciones de Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC Ayacucho.

Imagen n.º 5

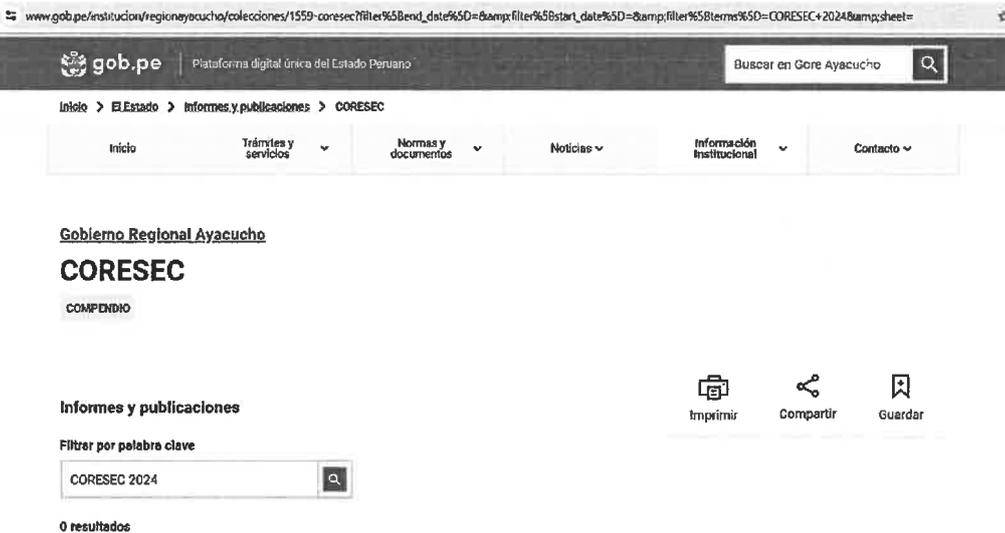
Falta de publicación de todas las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2023, según el portal web del Gobierno Regional de Ayacucho



Fuente: Página web del Gobierno Regional de Ayacucho vinculado con la Plataforma digital única del Estado Peruano.

Imagen n.º 6

Falta de publicación de todas las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, según el portal web del Gobierno Regional de Ayacucho



Fuente: Página web del Gobierno Regional de Ayacucho vinculado con la Plataforma digital única del Estado Peruano.

Es importante resaltar que, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho, mediante Oficio n.º 011-2024-GRA/GR-ODN de 06 de febrero de 2024, solicitó al Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho la publicación en la página Web el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024; sin embargo, hubo omisión con el cumplimiento como se muestra en las imágenes anteriores.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias - Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.**

(...)

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

(...)"

Esta situación expuesta podría afectar la transparencia de la gestión y limitaría su acceso por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Formulación y aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana e Implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente el formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional-Comité Regional de Seguridad Ciudadana", de 13 de febrero de 2024, de la visita de control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional y comité regional de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional y comité regional de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana.



- I.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 19 de febrero de 2024.



Eduardo Rodríguez Salvatierra
Supervisor
Comisión de Control



Guillermo Michel Cuadros Serna
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Emilio Galindo Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional de Ayacucho

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, 2024

1. EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", de 13 de febrero de 2024.
2	Captura de pantalla del Portal Web del Gobierno Regional de Ayacucho, vinculado a la Plataforma digital única del Estado Peruano.

2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) NO CONSTITUYÓ EL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", de 13 de febrero de 2024.
2	Informe Técnico n.º 001-2023-GRA/GG-CORESEC-RAEP de 14 de junio de 2023.

3. EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYACUCHO (CORESEC), NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL, TODAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2023 Y 2024.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 denominado: "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", de 13 de febrero de 2024.
2	Captura de pantalla del Portal Web del Gobierno Regional de Ayacucho, vinculado a la Plataforma digital única del Estado Peruano.
3	Oficio n.º 011-2024-GRA/GR-ODN de 06 de febrero de 2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 19 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000259-2024-CG/OC5335

Señor:

Wilfredo Ocorima Nuñez

Gobernador

Gobierno Regional Ayacucho

Jr. Callao N° 122

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 013-2024-OCI/5335-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2024", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 013-2024-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emilio Galindo Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho
Contraloría General de la República

(EGH/gcs)

Nro. Emisión: 00375 (5335 - 2024) Elab:(U22148 - 5335)

